Ley No. 885, que concede pensión del Estado a la Sra. Clara Narcisa Altagracia Portalatín de Rojas

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 885

CONSIDERANDO: Que la señora CLARA NARCISA ALTAGRACIA PORTALATIN DE ROJAS ha prestado servicios en la Administración Pública, durante un período ininterrumpido de 24 años, dentro de la cual ha desempeñado diversos Cargos en distintos Departamentos del Estado, tales como los de Justicia, Relaciones Exteriores, Obras publicas y Comunicaciones Instituciones Autónomas del Estado y Cámara de Diputados, donde hasta ahora ha venido laborando durante un lapso de ocho años, ejerciendo en la actualidad las funciones de Taquígrafa Parlamentaria;

CONSIDERANDO: que la señora CLARA NARCISA ALTAGRACIA PORTALATIN DE ROJAS siempre ha sobresalido meritoriamente en todas las funciones oficiales que le ha tocado desempeñar, por su alto concepto del cumplimiento del deber, así como por su consagración, dinamismo y gran capacidad de trabajo; pero que actualmente se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que la incapacitan para toda actividad de trabajo productivo y, según indicación facultativa necesita permanecer indefinidamente en reposo, pues de lo contrario, su caso podría degenerar en fatales consecuencias;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se concede una Pensión del Estado de RD$225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO) mensuales, a la señora CLARA NARCISA ALTAGRACIA PORTALATIN DE ROJAS.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos Vigente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

DADA en la sla de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A.Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Dulce María González de Pons
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículc 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER